



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 09 de Julio de 2021.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N°003, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta localidad, el cual nos correspondió por reparto, ya con facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro, según auto N°366 del 7 de mayo pasado. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. Despacho Comisorio N° 0003
Radicación Proceso -2019-00095-00 -EJECUTIVO HIPOTECARIO-
Radicación Interna: 2020-00008
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA. NIT 860.002.264.4
Demandado: LUIS FERNANDO URREGO. C.C. N° 15.524.501

Auto Interlocutorio: 645

Tuluá, Valle, nueve (09) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Procédase con la comisión impartida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio N°0003, el cual viene con los soportes necesarios y nos facultan ampliamente para designar secuestro y las señaladas en el artículo 40 y sgtes del Código General del Proceso y posteriormente a través del auto N°366 del 7 de mayo pasado, nos amplia la comisión con facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N°384-14107.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Primero: AUXÍLIESE – CÚMPLASE Y DEVUÉLVASE diligenciada la presente comisión N°003, propuesta por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, respecto del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°384-14107** de Instrumentos Públicos de la ciudad, del cual se adjuntan los soportes necesarios. El apoderado de la parte activa es el abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ (C.C. N°98.724.85 y T.P. N° 158.462).**



Segundo: Teniendo en cuentas las facultades otorgadas por el comitente, se dispone **COMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, a quien se le enviará el presente Despacho Comisorio con sus anexos, ordenando dejar copia en la Secretaría del Juzgado.

Tercero: En cumplimiento de la comisión, tendrán las siguientes facultades:

- Nombrar al Secuestre.
- Posesionar al Secuestre.
- Señalar fecha y hora para la práctica de la Diligencia.
- Fijar honorarios al Secuestre por su asistencia.
- Reemplazar al Secuestre.
- Acreditar el apoderado (a) de la parte demandante.

Cuarto: Diligenciado que sea, devuélvase al Comisorio de su procedencia, previas las constancias de rigor por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA
Notifico el anterior AUTO por **ESTADOS** y se
fija...Hoy 12 de Julio de 2021
Estado No. 086

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario